ACUERDO No 013
(Noviembre 29 de 2022)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO N.° 022 DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2013 Y SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL PARA LAS MUJERES Y EL PLAN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DEL MUNICIPIO DE REMEDIOS"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE REMEDIOS, ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 313 de la Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

1. Que el respeto de la dignidad humana, la igualdad y la no discriminación son principios constitucionales que se garantizan a través del goce efectivo de los derechos de la mujer.

2. Que la Organización de las Naciones Unidas ha reconocido la importancia de los derechos de las mujeres y han promovido la equidad de género a nivel internacional, adoptando medidas e instrumentos, que permiten garantizar el goce efectivo de los derechos, tales como la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres CEWAD (1979), la cuarta conferencia mundial de la mujer (1995) que originó la Declaración y Plataforma de Acción Beijing, donde se estableció el compromiso para que los Estados nacionales sean los principales garantes en el desarrollo de las políticas que faciliten el acceso y ejercicio pleno de los derechos de las mujeres y las niñas, se hace un mayor énfasis en la inclusión de la categoría de análisis de género, la incorporación de la igualdad de oportunidades, el empoderamiento de las mujeres y el trabajo continuo para la eliminación de todas las formas de discriminación, entre otras.

3. Que la Constitución Política de Colombia en los artículos 13, 40, 43, 44, 45, 53, y 93 establecen como principios fundamentales, la igualdad de derechos y oportunidades entre los hombres y mujeres, le da prevalencia a los derechos de los niños y las niñas y los adolescentes, determinan los derechos del adulto (a) mayor, derechos de los(as) discapacitados y acoge las políticas internacionales para su protección como un compromiso en la eliminación de todas las formas de discriminación en contra de la mujer de cualquier edad o condición.

4. Que, en desarrollo de tales principios constitucionales y lineamientos internacionales, existe amplia legislación nacional como instrumentos jurídicos para implementar la política pública a favor de la mujer, destacándose la Ley 1257 de 2008, el CONPES 161 de 201 y el CONPES 4080 de 2022, solo por citar algunos.

5. Que en el año 2022, el Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) aprobó la POLÍTICA PÚBLICA DE EQUIDAD DE GÉNERO PARA LAS MUJERES: HACIA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL PAÍS (CONPES SOCIAL 4080 18 de abril de 2022) con el fin de garantizar a las mujeres, una vida libre de violencias y que esta fue formulada bajo los preceptos constitucionales y el bloque de constitucionalidad en especial en materia de los Derechos Humanos en las perspectivas de género y en los principios de igualdad y no discriminación, interculturalidad, reconocimiento de la diversidad desde un enfoque diferencial de derechos, autonomía, empoderamiento, participación, solidaridad, corresponsabilidad y sostenibilidad.

6. Que por discriminación contra la mujer "se debe entender toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural, civil o en cualquier otra esfera.

7. Que en Colombia el estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptara medidas a favor de los grupos discriminados o marginados.

8. Que la igualdad de oportunidades para las Mujeres y especialmente para las niñas es parte inalienable, imprescriptible e indivisible de los derechos humanos y libertades fundamentales.

9. Que el Departamento de Antioquia ha construido de manera estratégica y participativa el documento Técnico de la Política Departamental para las Mujeres de Antioquia, que fue adoptada mediante Ordenanza N.° 13 del 10 de junio de 2019, tiene como finalidad constituirse en un medio para garantizar los derechos humanos integrales, disminuir las condiciones de inequidad y discriminación que sufren en conjunto y afectan la calidad de vida en el ejercicio, goce y disfrute de los derechos de las mujeres como ciudadanas.

10. Que las múltiples dimensiones en que se expresan las brechas de género crean un reto para la acción política que busca su transformación y que en este sentido se hace necesario que en los instrumentos técnico-políticos que se proponen contribuir a cerrar estas brechas, se identifiquen, tanto las manifestaciones de inequidad que refieren atención prioritaria, como las propuestas básicas para enfrentarlas.

11. En noviembre de 2020, la Gobernación de Antioquia a solicitud del municipio, realiza unas recomendaciones sobre las generalidades, potencialidades y limitaciones detectadas en el Acuerdo N.° 022 de 2013, a partir de la cual se recomienda reformular la Política Pública para las mujeres y crear el Plan de Igualdad de Oportunidades (PIO) que responda a lo establecido en la normatividad y a los requerimientos técnicos.

12. Para el año 2022, acorde con las situaciones actuales de las mujeres en el municipio de Remedios, vinculadas con la transformación de los principios de organización política, económica y social, propia de la implementación de los acuerdos de paz, su repercusión en el desarrollo de las ruralidades y demás dinámicas del territorio con cifras que requieren acciones inmediatas de seguridad y protección social; se propone la actualización de estos instrumentos de Política, conforme con los nuevos desafíos sociales e históricos enmarcados en la equidad de género tanto en el municipio, como en el departamento y el país. Dicha propuesta también surge desde la voluntad de este Gobierno, que quedó plasmada en el plan de desarrollo **"Juntos Por Remedios 2020-2023",** Línea 1 la Priorización de objetivos y definición de la línea estrategia Juntos por el Bienestar Social, dentro del objeto priorizado se definió adelantar acciones dirigidas a disminuir las barreras que afrontan las mujeres para su participación política y la garantía de sus derechos, con acciones particulares como la política pública de equidad de género y el Plan de Igualdad de Oportunidades PIO de la Política Pública de Equidad de Género.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: **DEROGAR el Acuerdo N.° 022 de 24 de noviembre de 2013** y en su lugar **ADOPTAR** la política pública municipal para las mujeres y el plan de igualdad de oportunidades del Municipio de Remedios, contenida en el documento técnico anexo al presente Acuerdo y que hace parte integral del mismo.

PARÁGRAFO ÚNICO: Para el cumplimiento de este Acuerdo Municipal, se dispondrá de talento humano cualificado, recursos técnicos, financieros y físicos. La **Política Pública**

para las Mujeres y/o Plan de Igualdad de Oportunidades, garantizará la transversalización de los enfoques interseccional, diferencial étnico, de derechos, de igualdad y equidad, y territorial.

ARTÍCULO SEGUNDO. INCORPORESE el documento técnico anexo, como parte integral del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: OBJETIVO GENERAL. La política pública municipal para las mujeres y el plan de igualdad de oportunidades del municipio de remedios), tiene como propósito implementar acciones positivas dirigidas a disminuir las barreras que afrontan las mujeres para su participación política y la garantía de sus derechos en términos de igualdad y equidad en el territorio.

ARTÍCULO CUARTO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS. En cumplimiento a las líneas y/o componentes de (La Política Pública para las Mujeres y/o Plan de Igualdad de Oportunidades), los Objetivos específicos de esta Política Pública son:

- Fomentar espacios para la construcción de paz y transformación cultural de las mujeres del territorio y transformar los imaginarios socioculturales de la población remediana relativos a la equidad de género para las mujeres, que posibiliten el conocimiento y el entendimiento de la igualdad y la equidad como factores clave para el desarrollo social y económico.

- Promover oportunidades y acciones afirmativas que permitan el fortalecimiento de la autonomía económica de las mujeres, a través del fomento de su participación, acceso a recursos financieros y formación para el emprendimiento, eliminación de barreras y cierre de brechas económicas desde la equidad de género.

Fortalecer las capacidades de las mujeres para la participación social y política, mediante su formación y entrenamiento con el fin de elevar los porcentajes actuales de mujeres alcaldesas, concejalas, diputadas y en otros espacios de participación política en el municipio de Remedios y el acceso a recursos institucionales.

Garantizar, mediante la articulación intersectorial, acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y el acceso a los servicios con calidad y oportunidad, en el marco de la legislación vigente, bajo una concepción integral de la salud, el reconocimiento diferencial de la salud de las mujeres y la promoción de sus derechos sexuales y reproductivos.

Promover la incorporación de enfoque diferencial y de género como eje transversal de la acción educativa en el municipio de Remedios, a través del modelo de coeducación, para que las mujeres tengan acceso a la educación en condiciones de igualdad y equidad en procesos de formación pertinentes.

Implementar acciones afirmativas para el goce y disfrute de una vida libre de violencias basadas en género, erradicando la tolerancia social y cultural frente a toda forma de violencia; garantizando la atención articulada, respetuosa y justa para las mujeres víctimas.

Promover espacios y acciones afirmativas que permitan a las mujeres rurales el acceso permanente a sus derechos económicos, sociales y políticos para alcanzar la equidad de género favoreciendo la seguridad alimentaria, el acceso a los derechos de la tierra y seguridad económica y la participación política de las mujeres en sus territorios

Fortalecer procesos de construcción y sostenibilidad de la paz con enfoque de género, que incluya medidas afirmativas para las mujeres con el fin de garantizar su participación en los procesos de reparación, reincorporación, reintegración y reconciliación en el marco del postconflicto.

-Prevenir, sancionar y erradicar todas las formas de violencias, que por razones de género, étnica u orientación sexual se ejerzan contra las mujeres.

-Promover la garantía del goce y ejercicio de sus derechos a la libertad, la vida, la integridad física, el acceso a la justicia en los ámbitos público y privado.

-Promover y garantizar el disfrute del derecho a la salud, mediante el acceso a programas que consulten las necesidades e intereses; la incorporación de prácticas que originen su salud física, mental y sexual.

-Fortalecer, promover y garantizar la participación de las mujeres en los procesos de toma de decisiones; as

ARTÍCULO QUINTO: Serán sujetas de este acuerdo las mujeres, mujeres diversas, lesbianas y bisexuales de la zona urbana y rural, desde los 14 años de edad.

ARTÍCULO SEXTO: Principios orientadores de la política pública: Son principios de la Política pública de mujeres los siguientes:

Dignidad Humana: hace referencia al valor que tiene cada persona en sí misma por el hecho de existir.

Derechos humanos: los derechos humanos son normas que reconocen y protegen la dignidad de todos los seres humanos.

Corresponsabilidad: entendida como la responsabilidad compartida de las dependencias de la gestión pública municipal en la creación de agendas y planeación del territorio con enfoque de género para el cierre de brechas y la disminución de las desigualdades sociales.

Coordinación: buscar la concurrencia efectiva para evitar la duplicidad de acciones y fomentar su implementación de manera integral y transversal.

Concertación: acciones concertadas mediante un proceso de diálogo social y político entre la sociedad civil, la institucionalidad y los demás actores.

Participación: reconocimiento de las mujeres como actoras sociales y políticas, interlocutoras y sujetos de derechos, como condición para el ejercicio pleno de su ciudadanía.

Autonomía: El Estado reconoce y protege la independencia de las mujeres para tomar sus propias decisiones sin interferencias indebidas.

No Discriminación: Todas las mujeres con independencia de sus circunstancias personales, sociales o económicas tales como edad, etnia, orientación sexual, procedencia rural o urbana, religión entre otras, tendrán garantizados los derechos.

Atención Diferenciada: El Estado garantizará la atención a las necesidades y circunstancias específicas de colectivos de mujeres especialmente vulnerables o en riesgo, de tal manera que se asegure su acceso efectivo a los derechos.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Administración Municipal incorporará en su Plan de Desarrollo, programas, planes y proyectos que contribuyan a la implementación de la Política Pública de las Mujeres del municipio, teniendo en cuenta los enfoques **interseccional, diferencial étnico, de derechos, de igualdad y equidad, y territorial**; así mismo, se propenderá por una Planeación integral donde cada una de las dependencias de acuerdo con sus competencias; incorporará en sus líneas de acción dichos enfoques, a fin de que sirvan a los objetivos y estrategias definidas en esta política.

ARTÍCULO OCTAVO. LÍNEAS Y ACCIONES ESTRATÉGICAS. Para el cumplimiento de La Política Pública para las Mujeres y/o Plan de Igualdad de Oportunidades, se dará prioridad a las siguientes líneas y acciones estratégicas.

Línea 1: Transformación Cultural.

Acción estratégica general

Promover la participación para la movilidad social desde las comunidades, con actuaciones y procesos simbólicos y culturales orientados a la equidad de género para las mujeres.

Acciones estratégicas específicas

- Promover acciones de formación y sensibilización para aplicar el trazador presupuestal con enfoque de género en las diferentes dependencias institucionales.
- Potencializar las capacidades técnicas y profesionales de las instancias responsables de la promoción del deporte y la cultura con enfoque de género.

- Desarrollo de acciones para el fortalecimiento de la participación y permanencia de las mujeres en la transformación cultural y el reconocimiento de sus acciones para la construcción de paz en el territorio.
- Transformación de los imaginarios socioculturales que impiden el acceso a las oportunidades aportando a la disminución de barreras para las mujeres desde los enfoques de derecho y de género.

Línea 2: Autonomía económica y accesos a activos.

Acción estratégica general

Fortalecer la asociatividad de las mujeres en Remedios, mediante el fortalecimiento de las capacidades técnicas, jurídicas, administrativas, productivas y financieras para garantizar su autosostenibilidad y autonomía económica.

Acciones estratégicas específicas

- Desarrollar estrategias formativas para la adquisición de habilidades y destrezas, conceptuales y práctica, para un ejercicio asociativo, sostenible y autónomo.
- Fortalecer las capacidades en formulación, gestión y ejecución de proyectos, con el fin de autogenerar recursos.
- Promover la formalización y fomento de la cultura solidaria con enfoque de equidad de género.
- Fomento y seguimiento a la incorporación transversal de género dentro de las iniciativas lideradas por otras dependencias o instancias pertinentes, donde se busque el acompañamiento y apoyo a las organizaciones, emprendimientos y empresas de mujeres.
- Promoción de espacios comerciales y herramientas comunicacionales, presenciales y virtuales, para la visibilización de los productos y servicios de las unidades de

emprendimiento y empresariales lideradas por las mujeres, desde un enfoque interseccional y territorial

Línea 3: Participación en escenarios de poder y toma de decisiones.

Acción estratégica general

Focalización del trabajo de la administración municipal, para aumentar la participación de las mujeres en cargos de elección popular, curules de las corporaciones públicas, cargos de libre nombramiento y remoción; espacios de participación ciudadana y sus respectivas instancias de decisión, mediante procesos de formación y acompañamiento que permita a estas mujeres tener una mirada género sensible en el ejercicio del poder.

Acciones estratégicas específicas

- Implementar procesos de formación, capacitación y sensibilización en participación política y ciudadana con perspectivas de género, que permita a las mujeres: conocer sus derechos, construir estrategias de acción colectivas para gestionarlos y defenderlos, potencializar su capacidad de incidencia, liderazgo, representación y participación. Lo anterior en articulación con instituciones públicas y privadas la formación política de mujeres.
- Fomentar los procesos de veeduría ciudadana en temas de género desde los enfoques de derechos y género.
- Acompañamiento y promoción a las mujeres rurales, campesinas, indígenas y afrocolombianas para asumir posiciones de liderazgo en sus organizaciones, e incidir en cambios en sus comunidades frente a los roles de participación política y comunitaria.

Línea 4: Salud y derechos sexuales y reproductivos.

Acción estratégica 1

Fomentar estrategias de promoción de la salud y del autocuidado que promuevan la integridad física, mental y el desarrollo de estilos de vida saludables en las mujeres, para el agenciamiento propios y la construcción de mayores niveles de bienestar.

Acciones estratégicas específicas

- Fortalecer el acceso de las mujeres para el aseguramiento y acceso a servicios de salud.
- Educación incluyente en salud sexual y salud reproductiva y en derechos sexuales y derechos reproductivos.
- Generar procesos de formación y prevención de los factores personales, sociales e institucionales que inciden en la calidad de vida de las mujeres y en su bienestar.
- Implementar mecanismos de salud pública para la identificación de riesgos y formación en factores de riesgo y protección orientados a las comunidades, con enfoque de género y diferencial que incluyan: reorientación de servicios en salud, fomento de la participación social y comunitaria y articulación interinstitucional en el territorio.

Acción estratégica 2.

Promoción de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, a nivel municipal, con el propósito de lograr el goce de una sexualidad libre, placentera, responsable y segura, con hábitos saludables desde el autocuidado y el autorreconocimiento del cuerpo como primer territorio político.

Acciones estratégicas especificas

- Desarrollo de campañas de Información, Educación y Comunicación-IEC sobre la ruta de atención en casos de violencia contra las mujeres e invisibilización de los derechos y deberes en la salud sexual.
- Formación en derechos sexuales y reproductivos con enfoque de género y construcción de ciudadanía con enfoque diferencial a las comunidades educativas de las instituciones de enseñanza básica, media y superior.
- Fortalecimiento del personal médico para la prestación humanizada del servicio y la atención integral en salud de las mujeres.

Línea 5: Educación con enfoque de género.

Acción estratégica 1.

Reducción de barreras y promoción del acceso, permanencia y culminación de estudios de las mujeres en el sistema educativo, en todos los niveles, ciclos y grados, tomando en cuenta el enfoque de género, diferencial y territorial.

Acciones estratégicas específicas.

- Fortalecimiento de estrategias y programas destinados a prevenir y evitar la deserción escolar teniendo en cuenta los diferenciales de género.
- Establecimiento de convenios interinstitucionales para aumentar la participación de las mujeres en los programas técnicos, de pregrado y postgrado.

Acción estratégica 2.

Educación flexible, pertinente y de calidad para mujeres jóvenes y adultas con pertinencia cultural que contribuya a la construcción y desarrollo de sus proyectos de vida.

Acciones estratégicas específicas.

- Promoción de programas de alfabetización rural, etnoeducación y terminación del ciclo escolar para mujeres adultas o en situaciones de extra edad, incorporando el enfoque de género y diferencial con pertinencia generacional y cultural (métodos, contenidos y horarios), tomando en cuenta sus necesidades específicas y dispersión geográfica, que les permita adquirir habilidades tendientes al desarrollo sostenible y permita la generación de mayores ingresos.
- Diseñar estrategias para la permanencia en el sistema educativo de las madres adolescentes y mujeres gestantes desde los enfoques diferencial étnico, de derechos y territorial.

Línea 6: Una vida libre de violencias.

Acción estratégica

Fortalecer las capacidades técnicas, institucionales y sectoriales para mejorar la calidad de la atención a las mujeres víctimas de violencias, eliminando las barreras institucionales que impiden la atención eficaz y oportuna.

Acciones estratégicas especificas

- Fortalecer la Mesa Municipal para la Erradicación de la Violencia contra la Mujer a través de la capacitación y sensibilización a sus integrantes para la adecuada implementación de la ruta de atención de violencias basadas en género.
- Fortalecer y desarrollar campañas para el conocimiento de la ruta municipal de atención integral a las violencias de género a través de distintas estrategias de difusión y comunicación.
- Desarrollar campañas para la sensibilización a la población general en temas alusivos al concepto de género, prevención y denuncia de violencias basadas en género.

Línea 7: Mujeres Rurales.

Acción estratégica general

Generar acciones afirmativas para las mujeres rurales que incremente las oportunidades para el acceso a los derechos de la tierra, la financiación de modelos productivos, la asistencia técnica, la capacitación y las acciones de articulación institucional que permitan a las mujeres su independencia y permanencia en el territorio.

Acciones estratégicas especificas

- Fomentar programas integrales de emprendimiento en predios rurales para mujeres asociadas o no asociadas; para la creación y acompañamiento de modelos productivos agrícolas, pecuarios y agroindustriales que promuevan la seguridad alimentaria, económica y pública de las mujeres rurales y sus familias.
- Impulsar acciones de asesoría, acompañamiento y capacitación de orden administrativo, comercial, legal y financiero a las mujeres rurales y campesinas para la producción agropecuaria sostenible que en programas de agricultura que favorezcan la seguridad alimentaria en el territorio desde el acceso a la bancarización, créditos blandos y educación financiera.
- Articulación inter e intra institucional con empresas privadas, entidades públicas y de cooperación nacional e internacional para el diseño e implementación de programas de formación dirigidos a las mujeres rurales y campesinas con el propósito de dejar en ellas capacidad instalada y de autogestión.
- Impulsar acciones afirmativas para la inclusión de las mujeres rurales y campesinas, promoviendo el acceso a las oportunidades de vivienda, titulación y legalización de predios.

Línea 8: Mujeres en la construcción de paz

Acción estratégica 1

Seguimiento a la transversalización del enfoque de género en la implementación de los acuerdos de paz y otras acciones que se creen alrededor de las construcción y sostenibilidad de la misma en el municipio de Remedios.

Acciones estratégicas especificas

- Seguimiento a la transversalización del enfoque de género de las políticas, estrategias, programas y proyectos liderados por otras dependencias o instancias estatales pertinentes, donde se busque la construcción de paz.
- Seguimiento a los procesos de reparación a víctimas, reincorporación y reintegración de mujeres a la vida civil.
- Participación en espacios de articulación intersectorial e interinstitucional donde se promuevan acciones de construcción de paz y sostenimiento de la misma con enfoque de género en el municipio.
- Promoción de estrategias que fortalezcan las capacidades en formación y sensibilización de enfoque de género y masculinidades no hegemónicas y corresponsables en las entidades del Estado involucradas en el proceso de reparación, reincorporación y reintegración.
- Articulación para la creación de propuestas que contribuyan a la incorporación de la perspectiva de género en las nuevas institucionalidades con presencia en el municipio creadas por normatividad nacional de paz y postconflicto.
- Reconocimiento, fomento e inclusión de las mujeres en la construcción de la paz territorial.

ARTÍCULO NOVENO: La implementación de La Política Pública para las Mujeres y el Plan de Igualdad de Oportunidades estará a cargo de la Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos, y de la profesional Especializada en Postconflicto, reconciliación y género de la misma dependiente, quienes serán el eje articulador de las acciones para la seguimiento y evaluación al cumplimiento de la Política.

ARTICULO DÉCIMO: Crear el Consejo Consultivo de Mujeres, como espacio de concertación y apoyo para la implementación de la Política Pública para las Mujeres, el cual será conformado y reglamentado a través de decreto municipal. Para su conformación se deberá garantizar la representatividad de las mujeres en su diversidad.

PARÁGRAFO: Este espacio estará coordinado por de la Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos, y la profesional Especializada en Postconflicto, reconciliación y género,

que serán responsable de dinamizar el espacio consultivo, de concertación y apoyo para la implementación de la Política Pública para las Mujeres, establecer las funciones, el número de integrantes, los criterios para su conformación, las reuniones y demás aspectos de su funcionamiento.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: Para materializar los propósitos de esta Política Pública para las Mujeres y lo establecido en las Líneas y/o componentes, se elaborará el Plan de Igualdad de Oportunidades-PIO, que deberá ser incorporado en los programas, metas y proyectos de las diferentes Secretarías e Instituciones locales, de acuerdo a sus competencias.

PARÁGRAFO: La formulación se hará dentro de los próximos seis meses, contados a partir de la aprobación del presente acuerdo y será incluido en el decreto reglamentario del presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Crear y/o fortalecer los sistemas de información municipal para el monitoreo, seguimiento y evaluación de la gestión para la equidad de género, que estará a cargo de la Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos, y de la profesional Especializada en Postconflicto, reconciliación y género. Este sistema deberá producir reportes periódicos de la situación de género a nivel municipal; generar indicadores que permitan hacer seguimiento al impacto en la implementación de esta Política Pública y el Plan de Igualdad de Oportunidades; y ofrecer información cualificada, constante y posicionada en distintos medios de información y comunicación, que permita establecer la equidad de género como asunto prioritario en la vida familiar, social, económica, política y en la gestión pública de los y las habitantes de la localidad.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La administración municipal garantizará la gestión e inclusión de los recursos necesarios para el cumplimiento de esta Política Pública y el Plan de Igualdad de Oportunidades, en el Plan de Desarrollo, en el presupuesto municipal. Faculta al Alcalde (sa) para realizar acuerdos de voluntades, convenios y destinar recursos de contrapartida para el desarrollo de proyectos de cooperación nacional e internacional.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: El Honorable Concejo Municipal Vigilará que en el plan de desarrollo municipal se incluya dentro de su propuesta la disponibilidad de recursos para la ejecución de la Política Pública para las mujeres, así mismo deberá solicitar a la Administración Municipal, que en su informes al Concejo de evaluación del Plan de Desarrollo presente el estado de la garantía de derechos en las mujeres de la localidad, en

cada uno de los aspectos contenidos en esta Política, indicando los logros, avances, resultados, caracterización y dificultades en cada línea y/o componente y de acuerdo a la competencia de cada Secretaría o ente municipal.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO Esta Política Pública, deberá ser divulgada y difundida en los diferentes espacios públicos con el fin de generar procesos de empoderamiento de las mujeres y sensibilización de la comunidad.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO El presente acuerdo rige a partir de su sanción, promulgación legal y será reglamentado por el Alcalde Municipal y deroga el Acuerdo N.º 022 de 24 de noviembre de 2013 y las demás normas municipales que le sean contrarias.

Dado en el Concejo Municipal de Remedios-Antioquia, a los 29 días del mes de noviembre de 2022, luego de surtir los dos debates reglamentarios en sesiones ordinarias, el primer debate se dio el dia 23 de noviembre de 2022 por la comisión Segunda de Gobierno y Jurídica y el segundo debate se dio el día 29 de noviembre de 2022 en plenaria del Concejo Municipal, de acuerdo a la normatividad vigente

GUSTAVO ALBERTO ALVAREZ ARANGO
Presidente Concejo Municipal

MARIA GUILLERMINA ESCOBAR TORO
Secretaria General Concejo Municipal

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha 30 de noviembre de 2022, paso al despacho de la Alcaldía Municipal original y copia del Acuerdo No 013 de 2022, para efectos de la sanción correspondiente.

MARIA GUILLERMINA ESCOBAR TORO
Secretaria General Concejo Municipal

ALCALDÍA MUNICIPAL: REMEDIOS-ANTIOQUIA, 02 de diciembre de dos mil veintidós (2022).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Un ejemplar será remitido a la Sección Jurídica de la Gobernación de Antioquia, para efectos de revisión.

CÚMPLASE

JOHN JAIRO URIBE CASTRILLÓN
Alcalde Municipal

LUISA MARÍA ESTRADA ALVAREZ
Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos

CONSTANCIA DE PUBLICACION: El presente Acuerdo es publicado a partir del 02 de diciembre de dos mil veintidós (2022), por la página web de la Alcaldía del Municipio de Remedios y la Cartelera Municipal.

LUISA MARÍA ESTRADA ALVAREZ
Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos